

el interés superior del niño – best interests of the child

Authored by
memjavad

November 7, 2025

RECOMMENDED CITATION

memjavad (2025). *el interés superior del niño – best interests of the child*. Spanish Psychological Databases. Retrieved from <https://spanish.arabpsychology.com/?p=3141>

El Interés Superior del Niño

Primary Disciplinary Field(s): Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho de Familia, Derecho Constitucional, Trabajo Social, Ética.

1. Definición Fundamental

El principio del **Interés Superior del Niño** (ISN) constituye la piedra angular del derecho internacional de la infancia y opera como un imperativo ético, legal y político que guía todas las acciones y decisiones relativas a la niñez. Este concepto se define como una consideración primordial que debe ser evaluada y aplicada cuando una decisión, medida o acción afecte a un niño o a un grupo de niños en particular. No es simplemente un factor más a sopesar, sino que exige que el bienestar del menor sea la consideración dominante en cualquier proceso de toma de decisiones, ya sea en el ámbito judicial, administrativo, legislativo o social. Su naturaleza es inherentemente dinámica y debe adaptarse a las circunstancias específicas, la edad, el nivel de madurez y el contexto socioeconómico y cultural del niño afectado.

La complejidad del ISN radica en su naturaleza dual: funciona tanto como un **derecho sustantivo** del niño, garantizando que su bienestar sea protegido, como un **principio interpretativo**, obligando a los jueces y autoridades a utilizarlo como lente para interpretar las leyes y políticas existentes. Además, exige la adopción de una **norma de procedimiento**, lo que implica que las autoridades deben realizar una evaluación rigurosa y transparente de las posibles repercusiones de sus decisiones en la vida del niño, justificando cómo se ha valorado y priorizado dicho interés. Esta obligación procedimental asegura que el proceso de toma de decisiones sea participativo, transparente y que considere todas las pruebas relevantes.

La aplicación efectiva del ISN requiere que los Estados y las instituciones reconozcan al niño no como un objeto de protección pasiva, sino como un titular de derechos autónomo. Esto implica un cambio de paradigma desde la tradicional visión paternalista hacia un enfoque basado en los derechos humanos, donde la voz y la opinión del niño, de acuerdo con su edad y madurez, son elementos esenciales y obligatorios en el proceso de determinación de su mejor interés. La evaluación debe ser exhaustiva, individualizada y holística, considerando todos los aspectos del desarrollo del menor, incluyendo su identidad, sus relaciones familiares, su entorno social y sus necesidades físicas, psicológicas y educativas.

2. Marco Normativo Internacional

El reconocimiento formal y la elevación jerárquica del ISN a nivel global se consolidaron con la adopción de la [Convención sobre los Derechos del Niño \(CDN\)](#) de 1989, el tratado de derechos humanos más ratificado en la historia. El artículo 3, párrafo 1, de la CDN establece de manera

inequívoca: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño." Esta formulación es crucial, ya que convierte al ISN en una obligación jurídica vinculante para los Estados Parte, trascendiendo las meras recomendaciones morales o políticas.

El **Comité de los Derechos del Niño (CRC)**, el órgano de expertos encargado de supervisar la aplicación de la CDN, ha desarrollado una jurisprudencia fundamental para la comprensión y aplicación del principio. A través de sus Observaciones Generales, en particular la Observación General N.º 14 (2013), el CRC detalló la naturaleza, el alcance y los elementos constitutivos del ISN. Esta guía internacional subraya que el interés superior es un concepto que debe ser determinado caso por caso, exigiendo que las autoridades evalúen y ponderen una serie de factores interrelacionados para llegar a una conclusión justificada y bien fundamentada sobre lo que es mejor para el niño.

La Observación General N.º 14 enfatiza que el ISN no puede ser utilizado como una justificación genérica para limitar los derechos del niño, sino que debe servir para garantizar el pleno disfrute de todos los derechos reconocidos en la CDN. El marco normativo internacional exige que, cuando múltiples intereses colisionan, el interés del niño no solo sea considerado, sino que se le otorgue un peso superior y se le priorice sobre otras consideraciones, como los intereses económicos de los Estados, la conveniencia administrativa o, en ciertas circunstancias, incluso los intereses de los padres o tutores legales. Este marco ha influido profundamente en las legislaciones nacionales de los países signatarios, obligándolos a reformar sus códigos civiles, penales y de familia.

3. Naturaleza Tripartita del Principio

Para su aplicación práctica y su comprensión jurídica, el ISN se desglosa en tres funciones interconectadas, tal como lo ha clarificado el Comité de los Derechos del Niño. La primera es su función como **Derecho Sustantivo**. Esto significa que el niño tiene el derecho fundamental a que su interés superior sea evaluado y considerado como una consideración primordial en cualquier proceso de toma de decisiones que lo involucre. Este derecho exige que la decisión final refleje la mejor opción posible para salvaguardar el desarrollo integral y el bienestar del menor.

La segunda función es la de **Principio Jurídico Interpretativo Fundamental**. Cuando existe una ambigüedad o una multiplicidad de interpretaciones posibles de una disposición legal, el ISN obliga a los operadores jurídicos (jueces, abogados, administradores) a optar por la interpretación que mejor sirva a los intereses del niño. Este principio actúa como un faro hermenéutico que guía la aplicación de todo el corpus legal relacionado con la infancia, asegurando que el espíritu protector de la CDN impregne todas las normativas nacionales.

Finalmente, el ISN actúa como una **Norma de Procedimiento**. Esta función exige que el proceso de toma de decisiones sea riguroso y que incluya garantías específicas. El procedimiento debe asegurar que la evaluación del interés superior se realice de manera objetiva, considerando todas las pruebas relevantes y permitiendo la participación significativa del niño. La norma procedimental requiere que la decisión final sea explícita y motivada, detallando cómo se ha determinado el interés superior y cómo se han ponderado los diferentes factores en juego. El incumplimiento de esta norma de procedimiento puede viciar la decisión, independientemente de la conclusión sustantiva alcanzada.

4. Criterios de Evaluación y Aplicación Judicial

Dado que el ISN es un concepto indeterminado y flexible, los tribunales y autoridades deben basar su determinación en una serie de criterios que aseguren una evaluación exhaustiva y no discriminatoria. El proceso de evaluación no puede limitarse a un único factor (como la capacidad económica de los padres), sino que debe ser una ponderación equilibrada de múltiples elementos. Entre los criterios esenciales que deben considerarse se incluyen: la opinión del niño (teniendo en cuenta su edad y madurez), la identidad del niño (incluyendo su origen cultural, lingüístico y religioso), su entorno familiar, las relaciones afectivas, y la necesidad de mantener la continuidad en su cuidado y educación.

La evaluación debe ser realizada por profesionales cualificados (psicólogos, trabajadores sociales, pedagogos) y debe centrarse en el impacto a largo plazo de la decisión en el desarrollo del menor. Es fundamental considerar el **bienestar físico, psicológico y social** del niño. Por ejemplo, en casos de custodia, el criterio no es determinar qué progenitor tiene más derechos, sino cuál ofrece el entorno más estable y propicio para el desarrollo integral del menor, minimizando el riesgo de daño o trauma.

La aplicación judicial del ISN se manifiesta claramente en diversas áreas del derecho de familia y protección.

Custodia y Régimen de Visitas: La decisión debe priorizar la estabilidad emocional y física del niño, y no necesariamente seguir la regla de la "madre preferente" o la distribución igualitaria del tiempo, si esto es perjudicial para el menor.

Adopción y Acogimiento: Se evalúa la capacidad de los futuros padres o tutores para satisfacer todas las necesidades del niño, primando su derecho a tener un entorno familiar estable sobre el interés biológico de los padres que no pueden garantizar su bienestar.

Asilo e Inmigración: Las decisiones de deportación o reagrupación familiar deben sopesar el impacto de la separación o el traslado en el menor, incluso si esto entra en conflicto con las políticas migratorias del Estado.

Justicia Juvenil: Las medidas adoptadas deben tener un fin educativo y rehabilitador, priorizando

la reintegración social del adolescente sobre el castigo punitivo.

5. Etimología y Evolución Histórica

Si bien el concepto moderno del ISN está firmemente anclado en la CDN de 1989, sus raíces históricas se encuentran en doctrinas jurídicas más antiguas. Uno de los antecedentes más significativos es el principio legal anglosajón del ***parens patriae*** (padre de la nación), que se desarrolló en el derecho inglés y se adoptó en los sistemas jurídicos occidentales. Esta doctrina confería al Estado la autoridad soberana para actuar como guardián último de los ciudadanos que no podían protegerse a sí mismos, incluyendo a los niños. Inicialmente, esta intervención estatal era de naturaleza caritativa y se enfocaba en la protección patrimonial, pero sentó las bases para la intervención pública en asuntos familiares cuando el bienestar del menor estaba en riesgo.

Durante el siglo XX, el enfoque comenzó a desplazarse de la simple protección estatal hacia el reconocimiento de derechos inherentes. La **Declaración de Ginebra de 1924**, promovida por Eglantyne Jebb, fue un hito al reconocer que "la humanidad debe al niño lo mejor de sí misma". Posteriormente, la **Declaración de los Derechos del Niño de 1959**, aunque no vinculante, incluyó el concepto de que el niño debe gozar de protección especial y que "su interés superior debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación."

Sin embargo, fue la Convención de 1989 la que transformó el ISN de una directriz moral o una consideración secundaria en un **principio jurídico vinculante** y una norma de aplicación universal. Esta evolución refleja el cambio de perspectiva de considerar al niño como una propiedad o un dependiente pasivo, a reconocerlo como un sujeto pleno de derechos, dotado de dignidad y autonomía progresiva. La historia del concepto es, por tanto, la historia de la lucha por la emancipación jurídica de la infancia.

6. Debates y Críticas

A pesar de su aceptación universal, el principio del Interés Superior del Niño es objeto de importantes debates y críticas, principalmente debido a su inherente **ambigüedad y subjetividad**. La principal crítica se centra en la falta de una definición estandarizada que pueda aplicarse mecánicamente. Los críticos argumentan que, dado que el concepto debe determinarse de forma individualizada, existe el riesgo de que las autoridades judiciales o administrativas lo utilicen para imponer sus propios prejuicios culturales, sociales o de clase, disfrazando decisiones discrecionales bajo la apariencia de protección legal.

Otro punto de tensión recurrente es el conflicto entre el ISN y los **derechos parentales**. Históricamente, el derecho de los padres a criar a sus hijos sin interferencia estatal ha sido un principio fundamental. Cuando el Estado invoca el ISN para retirar la custodia o limitar el contacto parental, se produce un delicado equilibrio. El debate se centra en determinar el umbral necesario

para justificar la intervención estatal; es decir, cuándo el interés superior del niño prevalece sobre el derecho fundamental de los padres a la vida familiar. Los críticos advierten que una aplicación demasiado amplia del ISN podría erosionar la autonomía familiar.

Finalmente, existe un debate sobre la **participación del niño** en la determinación de su propio interés. Si bien la CDN exige que la opinión del niño sea escuchada y considerada, determinar el peso que debe dársele a esa opinión es complejo. ¿Debe la voluntad del niño prevalecer sobre la evaluación profesional de lo que es mejor para él a largo plazo? La crítica apunta a que, si bien la participación es esencial, una aplicación literal de la voluntad del niño podría ir en contra de su bienestar futuro, especialmente en casos de manipulación o inmadurez. El desafío es equilibrar la autonomía progresiva del niño con la responsabilidad protectora de los adultos.

7. Desafíos Contemporáneos

La aplicación del Interés Superior del Niño se enfrenta a nuevos y complejos desafíos en el siglo XXI, impulsados por la globalización, los avances tecnológicos y las crisis humanitarias. Uno de los mayores desafíos surge en el contexto de la **migración forzada y el asilo**. Las decisiones sobre la detención de niños migrantes no acompañados, la reunificación familiar transfronteriza y la deportación deben priorizar el bienestar del menor sobre el control fronterizo o la conveniencia administrativa, lo que a menudo genera conflictos de política pública. Garantizar que los niños en tránsito tengan acceso a servicios básicos y a un proceso legal justo es una prueba constante para los Estados.

Otro desafío crucial reside en el ámbito de los **derechos digitales**. La rápida evolución de las tecnologías de la información y la comunicación plantea preguntas sobre cómo proteger el ISN en línea, incluyendo la lucha contra el ciberacoso, la protección de la privacidad de los datos personales de los menores y la regulación de la exposición a contenidos inapropiados. La determinación de qué es lo mejor para el niño en el espacio digital requiere un equilibrio entre la protección contra los riesgos y la garantía de su derecho a la información, la expresión y la participación.

Además, el impacto de la **crisis climática** y las catástrofes ambientales emerge como un área donde el ISN debe aplicarse de manera proactiva. Las decisiones políticas y económicas que afectan el medio ambiente tienen consecuencias directas e intergeneracionales en la salud, la seguridad alimentaria y el futuro de los niños. Los Estados están siendo cada vez más interpelados a aplicar el principio del ISN en sus políticas medioambientales, reconociendo que los niños son los más vulnerables a los efectos del cambio climático y que su derecho a un entorno saludable debe ser prioritario.

Further Reading

[Convención sobre los Derechos del Niño \(CDN\) - Naciones Unidas](#)

[Comité de los Derechos del Niño, Observación General N.º 14 \(2013\)](#)

[Interés superior del niño - Wikipedia](#)

ARABPSYCHOLOGY.COM